

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE**  
**MEDELLÍN, ABRIL DIECINUEVE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

El señor **JHON JAIRO GIL GÓMEZ**, promueve ACCIÓN DE TUTELA tendiente a que se le garantice proteja el derecho fundamental invocado, presuntamente vulnerado o amenazado, por el **MUNICIPIO DE CÁCERES; la SECRETARIA DE HACIENDA y TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CÁCERES-ANTIOQUIA.**

Estudiada la solicitud a la luz de las disposiciones legales que rigen la materia, se observan satisfechas las exigencias legales para la ADMISIÓN (Cfr. Art. 14 del Decreto 2.591 de 1991, Decreto 1069 de 2015 y Decreto 1983 de 2017), lo que efectivamente se ordena.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

**RESUELVE:**

**1.-ADMITIR LA SOLICITUD DE TUTELA**, promovida por el señor **JHON JAIRO GIL GÓMEZ** en contra del **MUNICIPIO DE CÁCERES; la SECRETARIA DE HACIENDA y TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CÁCERES-ANTIOQUIA.**

**2.-CORRER** traslado a los accionados por el término de dos (2) días, mediante la notificación electrónica del presente auto admisorio y la entrega de copia de la solicitud de tutela y de sus anexos, para que puedan pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la misma, con el fin de garantizarles su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de **CONTRADICCIÓN y DEFENSA.**

**3.-REQUERIR** al **MUNICIPIO DE CÁCERES; la SECRETARIA DE HACIENDA y TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CÁCERES-ANTIOQUIA**, para que dentro del citado plazo, contado a partir de la notificación electrónica, rindan informes que, se entenderán presentados bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991), **remitiendo las copias del expediente en el cual consten absolutamente todos los antecedentes del asunto que se debate en la presente tutela y formule un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados, el derechos invocado y la pretensión deducida** por la parte actora en la solicitud de tutela.

Providencia: Auto Admite Tutela.

En caso de haberse emitido por parte de las accionadas, la respuesta completa, precisa, coherente y de fondo, frente al derecho de petición, remitido el día 15 de marzo de 2021, se servirán allegar copia de la misma y de los anexos, además de la prueba documental de la constancia de la notificación o comunicación, entrega, remisión o de envío a la parte peticionaria.

**4.-ADVERTIR** que los informes solicitados se considerarán rendido bajo juramento y que, si se abstienen de rendirlos en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos fundamento de la solicitud de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad, contemplada en el Art. 20 del citado Decreto.

**5.-VALORAR** como pruebas, los documentos anexados a la solicitud por la parte accionante.

**REQUERIR** al accionante para que, dentro del término de los dos (2) días siguientes, aporte el derecho de petición que hubiera dirigido y radicado ante el MUNICIPIO DE CÁCERES-ANTIOQUIA, en consideración a que la acción, la incoa también en contra de dicho ente territorial.

**6.-DISPONER** que lo acá resuelto, se notifique a la parte accionante al correo, e igualmente a los accionadas (Art. 16 del Decreto 2.591 de 1991), en las direcciones electrónicas suministradas y muy especialmente en aquéllas dispuestas para las notificaciones judiciales: [mariaangelica9611@gmail.com](mailto:mariaangelica9611@gmail.com); [hacienda@caceres-antioquia.gov.co](mailto:hacienda@caceres-antioquia.gov.co), [juridico@caceres-antioquia.gov.co](mailto:juridico@caceres-antioquia.gov.co).

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía  
SONIA PATRICIA MEJÍA.